

conflictos armados, así como de seguir ampliando dicho conjunto,

*Especialmente consciente* de la importancia que tiene la protección de la población civil, sobre todo las mujeres y los niños, contra los efectos de las hostilidades,

*Tomando nota* de la aceptación prácticamente universal de los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949<sup>8</sup>, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, y de su carácter obligatorio para todas las partes,

*Consciente*, sin embargo, de que hasta ahora sólo un número reducido de Estados han firmado o ratificado los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra o se han adherido a ellos,

*Tomando nota al mismo tiempo con reconocimiento* de los esfuerzos que realiza permanentemente el Comité Internacional de la Cruz Roja para promover y difundir el conocimiento de los dos Protocolos adicionales,

1. *Reitera el llamamiento* a todos los Estados, que figura en sus resoluciones 34/51 y 37/116, para que consideren lo más pronto posible la cuestión de la ratificación de los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, o de su adhesión a ellos;

2. *Exhorta* a todos los Estados que pasen a ser partes en el Protocolo I a que consideren la cuestión de hacer la declaración que se prevé en el artículo 90 de dicho Protocolo;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe sobre la situación de los Protocolos, basado en la información que se reciba de los Estados Miembros;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados: informe del Secretario General".

99a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1984

### 39/78. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas, expresada en la Carta de las Naciones Unidas, de practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos,

*Recordando* la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada en su resolución 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970,

*Recordando* sus resoluciones 1236 (XII) de 14 de diciembre de 1957, 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958, 2129 (XX) de 21 de diciembre de 1965, 34/99 de 14 de diciembre de 1979, 36/101 de 9 de diciembre de 1981, 37/117 de 16 de diciembre de 1982 y 38/126 de 19 de diciembre de 1983,

*Teniendo presente* que, debido a la proximidad geográfica y a otras razones pertinentes, existen entre países vecinos oportunidades especialmente propicias para la coope-

ración y el beneficio mutuo en muchas esferas y en diversas formas, y que el fomento de esa cooperación puede tener una influencia positiva sobre las relaciones internacionales en su conjunto,

*Considerando* que los grandes cambios de índole política, económica y social y los adelantos científicos y tecnológicos que han tenido lugar en el mundo y que han creado una interdependencia sin precedentes de las naciones han dado nuevas dimensiones a la buena vecindad en la conducta de los Estados y han aumentado la necesidad de desarrollarla y fortalecerla,

*Tomando en cuenta* el documento de trabajo sobre desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados<sup>9</sup>, así como las respuestas escritas enviadas por Estados y organizaciones internacionales sobre el contenido de la buena vecindad y sobre la forma de mejorarla<sup>10</sup>, y las opiniones manifestadas por los Estados en la Asamblea General a este respecto,

*Recordando* su opinión de que es necesario continuar examinando la cuestión de la buena vecindad a fin de fortalecer y desarrollar su contenido, así como las maneras y modalidades de realzar su eficacia, y de que los resultados de ese examen podrían incluirse, en un momento oportuno, en un documento internacional apropiado,

1. *Reafirma* que la buena vecindad coincide plenamente con los propósitos de las Naciones Unidas y debe basarse en la estricta observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y por lo tanto presupone el rechazo de todo acto encaminado a establecer zonas de influencia o dominación;

2. *Exhorta una vez más* a los Estados a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, fomenten relaciones de buena vecindad actuando sobre la base de esos principios;

3. *Reafirma* que la generalización de una larga práctica de buena vecindad y de los principios y normas al respecto tiende a fortalecer las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta;

4. *Considera* que, sobre la base del documento de trabajo relativo al desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados antes mencionado, así como de otras propuestas e ideas que han sido o serán sometidas por los Estados y de las respuestas y opiniones de Estados y organizaciones internacionales, convendría comenzar a aclarar y formular los elementos de la buena vecindad como parte de un proceso de elaboración de un documento internacional apropiado sobre la cuestión;

5. *Decide* iniciar la tarea de determinar y aclarar los elementos de la buena vecindad dentro del marco de un grupo de trabajo u otro órgano apropiado de la Sexta Comisión según pueda decidir la Comisión al organizar su labor en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General;

6. *Invita una vez más* a los gobiernos, los órganos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, comuniquen al Secretario General sus opiniones y sugerencias o, si lo consideran conveniente, actualicen las respuestas que ya han ofrecido, sobre el contenido de la buena vecindad y las maneras y modalidades de fortalecerla;

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>9</sup> A/38/440, anexo.

<sup>10</sup> Véase A/36/376 y Add.1, A/37/476 y A/38/336 y Add.1.

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe con las respuestas recibidas con arreglo al párrafo 6 *supra*;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados".

99a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1984

### 39/79. Arreglo pacífico de controversias entre Estados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados",

*Recordando* su resolución 37/10 de 15 de noviembre de 1982, por la cual aprobó la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, que figura como anexo a esa resolución,

*Recordando también* su resolución 38/131 de 19 de diciembre de 1983,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de situaciones de conflicto y la aparición de nuevas fuentes de controversia y tensión en la vida internacional, en particular por la tendencia cada vez mayor a recurrir a la fuerza o a la amenaza de la fuerza y a la intervención en los asuntos internos, así como por la intensificación de la carrera de armamentos, que representan un grave peligro para la independencia y la seguridad de los Estados y para la paz y la seguridad internacionales,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de no escatimar esfuerzos con miras a resolver toda situación y controversia entre Estados exclusivamente por medios pacíficos, así como de evitar todas las acciones militares y hostilidades contra otros Estados, que no harán más que dificultar la solución de los problemas existentes,

*Considerando* que la cuestión del arreglo pacífico de controversias debe constituir una de las principales preocupaciones de los Estados y de las Naciones Unidas, y que es preciso perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias,

*Tomando nota* de los documentos de trabajo relativos al establecimiento de una comisión de buenos oficios, mediación y conciliación para el arreglo de controversias y la prevención de conflictos entre Estados<sup>11</sup>, presentados a la Asamblea General por Filipinas, Nigeria y Rumania,

*Teniendo en cuenta* la elaboración por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización del esquema de un manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, así como las conclusiones formuladas al efecto<sup>12</sup>,

1. *Insta nuevamente* a todos los Estados a que, en el arreglo de sus controversias internacionales, cumplan y promuevan de buena fe las disposiciones de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales;

2. *Pone de relieve* la necesidad de perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias mediante el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y el aumento de la eficacia de las Naciones Unidas en ese ámbito;

<sup>11</sup> A/38/343, anexo; A/C.6/39/L.2.

<sup>12</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/39/33), cap. III, secc. B.

3. *Pide* al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que, durante su período de sesiones de 1985, prosiga sus trabajos relativos a la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en este contexto, que:

a) Continúe examinando la propuesta contenida en los documentos de trabajo mencionados *supra*;

b) Examine el informe del Secretario General acerca de la marcha de los trabajos relativos al proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados;

4. *Pide* al Secretario General que, sobre la base del esquema elaborado por el Comité Especial y a la luz de las opiniones expresadas durante las deliberaciones de la Sexta Comisión y del Comité Especial, prepare un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados e informe al Comité Especial en su período de sesiones de 1985 sobre la marcha de los trabajos, antes de presentarle el texto definitivo del proyecto de manual, con miras a su aprobación en una etapa ulterior;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados".

99a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1984

### 39/80. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* el inciso a del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, que prescribe que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

*Recordando* su resolución 177 (II) de 21 de noviembre de 1947, por la que encargó a la Comisión de Derecho Internacional que preparara un proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad,

*Habiendo examinado* el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad preparado por la Comisión de Derecho Internacional y presentado a la Asamblea General en 1954<sup>13</sup>,

*Recordando su convicción* de que la elaboración de un código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad podría contribuir a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y, por consiguiente, a promover y llevar a la práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución 36/106 de 10 de diciembre de 1981, en la que invitó a la Comisión de Derecho Internacional a que reanudase su labor con miras a elaborar el proyecto de código y a que lo examinase con la prioridad requerida con objeto de revisarlo, teniendo en cuenta los resultados logrados por el proceso de desarrollo progresivo del derecho internacional,

*Teniendo presente* que la Comisión de Derecho Internacional debe llevar a cabo su tarea sobre la base de la formulación previa de proyectos de artículos,

*Habiendo examinado* el capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones<sup>14</sup>, en particular el párrafo 65 del informe, que contiene las conclusiones de la Comisión,

<sup>13</sup> *Ibid.*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/2693), párr. 54.

<sup>14</sup> *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/39/10).